INVITACIÓN PÚBLICA No. PC-IDACCC-001-2026

OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PROYECTOS "INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LAS DECISIONES ASERTIVAS EN BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

INVITACIÓN: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE – IDACCC

NOVIEMBRE 2026

CAPITULO I
INTRODUCCION Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCION

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC señala el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que manifieste interés en participar del proceso que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, por lo que invita a los interesados a presentar propuesta para: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PROYECTOS "INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LAS DECISIONES ASERTIVAS EN BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones legales:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 355: (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.(…)”

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

1.2. GENERALIDADES:

La presente invitación está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas de la Invitación Pública trámite de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no

hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de la presente invitación, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida el Instituto en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Convenio
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos indicados en el numeral 1.1. de la presente invitación.

1.8. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.

b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.

c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.

g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.

h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.

i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.

j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

1.9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, el INSTITUTO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

CAPITULO II
OBJETO, ALCANCE Y DEMAS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PROYECTOS "INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LAS DECISIONES ASERTIVAS EN BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual consta de la *adecuación técnica y metodológica de la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal (PDEC) de los Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias, implementación del instrumento metodológico, y asesoría y acompañamiento técnico a los Organismos Acción Comunal*, mediante la realización de las siguientes actividades:

La ESAL debe presentar cronograma que contenga la descripción detallada de actividades a realizar para el cumplimiento del objeto, mediante las siguientes etapas:

Actividades preliminares:

1. Adecuación técnica y metodológica de la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal (PDEC) de los Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias

2. Identificación de enlaces o actores comunales en articulación con el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC y la comunidad.

3. Organización de logística y material didáctico de apoyo para la(s) actividad(es) de implementación y/o socialización del *instrumento metodológico*.

4. Elaboración de convocatorias.

5. Talleres de Transferencia Metodológica para la Formulación del PDEC dirigido a los Organismos Acción Comunal.

6. Asesoría y acompañamiento técnico a Juntas de Acción Comunal a requerimiento del supervisor del contrato.

7. Informe de análisis de resultados y conclusiones (con sus correspondientes soportes).

Nota: Para el cumplimiento del objeto contractual, la ESAL deberá considerar en la formulación de la propuesta, los siguientes aspectos:

1. Adecuación metodológica, validación y traducción conceptual del PDEC: Comprende la revisión, ajuste y adaptación del documento metodológica, con el fin de asegurar su viabilidad operativa, pertinencia territorial y comprensión ciudadana. Incluye la realización de actividades como: el diagnóstico de aplicabilidad frente a las capacidades reales de la comunidad y los actores locales, la traducción de los componentes técnicos a un lenguaje pedagógico y accesible para los líderes y habitantes, actualización de la ruta operativa para su correcta ejecución en territorio, instructivos y formatos de herramientas metodológicas.

2. Servicios Logísticos: Abarca la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los eventos, actividades y estrategias que se pretenden implementar. Incluye la realización de actividades como: la reserva de espacios para la realización de los eventos, el suministro de materiales, mobiliario, luces y decoración, suministro de tarimas, equipos de sonidos y electrónicos, la contratación de personal de apoyo, la coordinación de medios de transporte y cualquier otra actividad logística necesaria.

3. Servicios de publicidad: Diseño, producción y distribución de materiales didáctico (impreso o digital), que sirvan como medio de comunicación y herramienta para los talleres, espacios de socialización o implementación.

4. Organización y Realización de las visitas y actividades: La ESAL asociada deberá coordinar todos los aspectos relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de las jornadas de formación territorial, y los Encuentros Comunales con los dignatarios, afiliados y líderes de las organizaciones sociales y las JAC de las tres localidades del Distrito, de acuerdo con los lineamientos e indicadores establecidos por el IDACCC.

Esto abarca desde la elaboración de agendas y programas participativos, la gestión del presupuesto y la evaluación posterior de cada evento o actividad.

5. Suministro de alimentos y refrigerios: Suministrar bebidas y/o alimentos para la realización de los encuentros, mesas de trabajo de implementación y/o socialización.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	90	11	16
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros

2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la plataforma SECOP II, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública	19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones	20 de noviembre de 2026 – hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones y adendas	20 de noviembre de 2026 – hasta las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Cierre del proceso	23 de noviembre de 2026 – 9:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de evaluación preliminar	23 de noviembre de 2026 – 11:59 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Término de observaciones o subsanaciones al informe de evaluación preliminar	24 de noviembre de 2026 – 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones y adjudicación	25 de noviembre de 2026 – 11: 59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II, indicando el número del proceso No. PC-IDACCC-001-2026.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**.** PC-IDACCC-001-2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda.

2.6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratosidaccc@cartagena.gov.co. No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en Instituto, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las ofertas, el Instituto, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.7. RETIRO DE OFERTAS:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante correo electrónico enviado a la dirección institucional anotada en el cronograma, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

1.1. Idoneidad

1.2. Experiencia

1.3. Eficacia

1.4. Eficiencia

1.5. Economía

1.6. Manejo del Riesgo

1.7. Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad

FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Instituto, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

3.1.4. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

3.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar,

durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 3 “Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

3.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente. tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

3.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente. tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

3.1.8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente. del representante legal de la ESAL proponente.

3.1.9. Certificado de medidas correctivas del proponente. del representante legal de la ESAL proponente

3.1.10. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

3.1.11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

3.1.12. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

3.1.13. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC.

3.1.14. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

3.1.15. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.

3.1.16. REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica, requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

3.2.1. Acreditación de idoneidad

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar

3.2.2. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

• Estados financieros del año 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

3.2.3 Experiencia del Proponente:

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo tres (03) contratos o convenios, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con organización y ejecución de programas y/o proyectos institucionales; dichos contratos deben haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual. De igual manera, el valor de la suma entre el/los contrato(s) que acredita(n) la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

Para acreditar la ejecución de (los) respectivo(s) contrato(s), las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

3.2.3.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia, y/o certificado de ejecución del contrato suscrito por la entidad contratante. Cada contrato aportado para acreditar experiencia deberá contar con certificado de cumplimiento de actividades o acta de recibo a satisfacción o final, suscrita por la respectiva entidad contratante.

3.2.3.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
   - • Nombre o razón social de la empresa contratante.
   - • NIT, nombre o razón social del Contratista.
   - • Número del contrato/convenio.
   - • Objeto del contrato/convenio.
   - • Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
   - • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - • Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.

• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
• Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Actas de liquidación y/o recibo a satisfacción o final.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

3.4 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

3.4.1 INDICADORES DE EFICIENCIA

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior 1.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador

independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

•Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
•Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

3.5.1. Acreditación de domicilio o sucursal en la ciudad de Cartagena.

Es de vital importancia, para EL INSTITUTO, contar con una ESAL que atienda de manera inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato, que se requieren para el cumplimiento de los fines del contrato, como lo son: la caracterización de la población beneficiaria, socialización, capacitación y fortalecimiento de las unidades productivas; por lo que, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Cartagena de Indias, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el documento expedido por la cámara de comercio respectiva, donde rece la dirección de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio. La entidad mediante visita al sitio verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.6 Propuesta Económica:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el INSTITUTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL INSTITUTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL INSTITUTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el INSTITUTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

3.7. CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el INSTITUTO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
Experiencia adicional de la ESAL	20	20
La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato	50	50
Criterios de calidad de la propuesta técnica	30	30
TOTAL	100	100

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, quien haya obtenido mínimo 50 puntos.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

3.7.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos a la ESAL que ofrezca de manera adicional los siguientes:

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Aporta un (01) contrato y/o certificación adicional a los aportados para acreditar experiencia habilitante, relacionado con cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con organización y ejecución de programas y/o proyectos institucionales, cuyo valor sea superior al 50% del Presupuesto Oficial.	20
Aporta más de un (01) contrato y/o certificación adicional a los aportados para acreditar experiencia, relacionado con cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con organización y ejecución de programas y/o proyectos institucionales, cuyo valor sea superior al 30% del Presupuesto Oficial.	10
Máximo Puntaje	**20**

Para la acreditación de estos contratos o convenios adicionales, se deberá observar por el proponente las mismas condiciones que para los aportados para el cumplimiento de los requisitos de experiencia conforme el presente documento

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

3.7.2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (50 PUNTOS)

NIVEL	PERFIL	CANTIDAD	PUNTOS
Profesional	Profesional con posgrado en Gestión de Proyectos o Gestión Pública con experiencia en el sector comunal o público mínimo de cinc (5) años	2	30

Profesional	Ingeniero de Sistemas desarrollador con experiencia mínima de cinco (5) años	1	10
Profesional	Profesional en psicología y/o trabajador Social y/o Administrador y/o Economista y/o Ingeniero Industrial con experiencia en el sector comunal o público mínimo de cinco (5) años	2	10
TOTAL DE PUNTOS			**50**

Nota: El proponente deberá aportar la siguiente documentación según aplique por el personal propuesto:

- Documento de identificación
- Tarjeta Profesional
- Diplomas o Actas de grados de título profesional o posgrados.
- Certificación de experiencia

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

NOTA 2: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, la ESAL deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

3.7.3. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (30 PUNTOS)

El proponente deberá presentar con su oferta, un documento denominado “propuesta técnica”. De la cual no se anexará modelo o formato, pero deberá contener lo siguiente:

CONTENIDO	PUNTAJE
Descripción General de la ESAL	5
Metodología de Articulación inter institucional	5
Etapas o fases de ejecución del proyecto con el desarrollo de esta	10
Metodología	5

Cronograma de actividades de acuerdo con el plazo del convenio	5
TOTAL	**30**

Nota 3: Los requisitos que otorgan puntaje conforme a lo señalado en la ley 1882 de 2018 no son subsanables.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para efectos del numeral doceavo, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez El INSTITUTO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Distrito, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTO:

EL INSTITUTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) no se presenten ofertas;

a) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
b) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
c) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II;
d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la

notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, el Instituto notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3.11 ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para el Instituto.

CAPÍTULO IV
HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El INSTITUTO, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes serán responsables de advertir a través de al dirección electrónica dispuesta en el cronograma que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAPÍTULO V DEL CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.1. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE:

Una vez cerrada la invitación, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo dispuesto por la entidad a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio formal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías por parte de la entidad pública contratante.

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Cartagena de Indias.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto oficial del presente convenio de asociación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) MCTE**. Se incluyen en este presupuesto todas las tasas, retenciones, impuestos distritales aplicables y demás gravámenes que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto, amparado en el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal(es) No. 2026110201 y 2026110202, que integran el proceso de selección.

En relación con los aportes realizados por las partes, el Instituto realizará los desembolsos de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un plan de trabajo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo

estipulado en el Convenio, cronograma de actividades y la relación y hoja de vida de todo el personal requerido aprobado por el supervisor.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al treinta (30%) del valor del convenio previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente que soporte la ejecución de la etapa I y II (actividades preliminares y actividad(es) de implementación y socialización).

Un **TERCER DESEMBOLSO** o desembolso final correspondiente al cuarenta por ciento (40%) previo recibo a entera satisfacción del 100% de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Director del Instituto.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del Instituto, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

En caso de que ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ESAL se obliga a:

1. Ejecutar de forma oportuna y con calidad el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos técnicos.

2. Acatar y responder de manera inmediata los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor designado.
3. Suministrar los soportes documentales necesarios para la labor de seguimiento y control administrativo, financiero y jurídico que realiza la entidad.
4. Proveer el personal idóneo, así como los recursos logísticos, materiales y equipos indispensables para el normal desarrollo de las jornadas.
5. Implementar estrategias eficaces que prioricen y promuevan la vinculación de personal nacional.
6. Disponer de toda su trayectoria, conocimiento y experiencia para el correcto desarrollo de las actividades del proyecto.
7. Observar estrictamente las normas de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes para la operación logística en exteriores.
8. Demostrar el pago y cumplimiento de los pagos de seguridad social ante el supervisor en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información georreferenciada y bases de datos comunitarias a las que tenga acceso durante la ejecución.
10. Asumir la guarda y cuidado de los bienes que el instituto le entregue, obligándose a su reintegro o reposición en caso de pérdida o daño.

5.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: La ESAL se compromete a lo siguiente:
Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir los lineamientos técnicos, administrativos, condiciones de operación y estándares dispuestos en el anexo técnico del proceso.

2. Proveer los elementos, alimentación e insumos logísticos en perfectas condiciones de uso.

3. Cubrir la totalidad de los costos de transporte, carga, descarga, peajes y acarreos de los elementos logísticos dentro del casco urbano y corregimientos de Cartagena.

4. Asumir los costos directos e indirectos, fijos y variables, tasas, impuestos, imprevistos y gastos de sostenibilidad operativa, excluyendo utilidades comerciales.

5. Diseñar, producir y entregar material didáctico en físico o digital para la ejecución de las jornadas y/o eventos programadas.

6. Recolectar de manera obligatoria las actas de asistencia o entrega firmadas por cada dignatario comunitario como soporte de ejecución parcial y final.

7. Disponer de coordinadores y/o auxiliares logísticos con excelentes relaciones humanas para la atención digna de los líderes de las JAC.

8. Presentar informes de ejecución en la periodicidad señalada por el supervisor que de cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

9. Cambiar por su cuenta y dentro de las dos (2) horas siguientes los insumos logísticos o publicitarios que presenten fallas o errores.

10. Mantener indemne al IDACCC ante cualquier reclamación o demanda civil, laboral o extracontractual interpuesta por terceros en los eventos.

11. Suscribir la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y mantenerlas vigentes según los términos exigidos.

5.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe (IDACCC) está obligado a:

1. Prestar la colaboración y proveer la información de los organismos de acción comunal que sean necesarios para la planeación y ejecución de las jornadas de implementación de la Guía Metodológica.

2. Designar de forma oportuna al supervisor encargado de vigilar, monitorear y certificar la ejecución física y técnica del alcance contractual.

3. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción del supervisor.

4. Aprobar las garantías constituidas en favor del Instituto.

5. Verificar que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de ley en cada pago.

6. Elaborar y suscribir de forma conjunta las actas que se deriven del convenio.

5.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito a la corporación la corrección en el menor tiempo posible de los ajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y

procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DELSUPERVISOR.

1. Apoyar a la **FUNDACION** en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente **LA FUNDACION**
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio.

5.6. GARANTÍAS: El Instituto, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del convenio que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que LA ESAL constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Cumplimiento,** por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los bienes o servicios,** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por EL INSTITUTO.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Instituto.

5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se adjunta en documento independiente que hacen parte integral del proceso No. PC-IDACCC-001-2026.